

**Oficio No. 516.2021.212**

**Asunto:** Modificación a criterios y requisitos para la  
emisión de permisos previos de importación de llantas usadas.

Ciudad de México, 22 de junio de 2021

**MTRO. ALEJANDRO CÉSAR ROSAS GUERRERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 16, 18, 26 y 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15, 3 párrafo segundo, 4, 11, 12, fracciones IV, IX, X, XXIX y 32, primer párrafo fracciones IV, VII inciso a) y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2017 y su posterior modificación; 23 de la Ley de Comercio Exterior; fracción I, numeral 1 del Anexo 2.2.1 y fracción II numeral 1 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterio de carácter general en materia de comercio exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, y sus modificaciones, y artículos primero, fracción III, numeral 7 y segundo del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2019 y su posterior modificación esta Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, adscrita a la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El 22 de mayo de 2008 se suscribió el Convenio para la importación de llantas usadas en el Estado de Baja California, entre la Secretaría de Economía, el Gobierno del Estado de Baja California, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali, Tijuana y Ensenada, con el objeto de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas al Estado de Baja California.
2. El 16 de octubre de 2008 se suscribió el Convenio para la importación de llantas usadas a la región parcial del Estado de Sonora, entre la Secretaría de Economía, el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Camada de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Río Colorado, con el objeto de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas a la región parcial del Estado de Sonora.





3. El 15 de noviembre de 2006 se suscribió el Convenio para la importación de llantas usadas para el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, entre la Secretaría de Economía, el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua y diversas asociaciones, con el objeto de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas al Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.

4. Que las llantas usadas que se importan al amparo de los Convenios referidos en los antecedentes son para comercializarse, y toda vez que dicho Convenios no se establecen los criterios para realizar la distribución del monto para importar las llantas usadas, el pasado 30 de noviembre de 2020, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior emitió el oficio No. 414.2020.3399 en el que se establecen de manera clara y transparente los criterios de asignación del cupo para importar llantas usadas durante el periodo enero-diciembre 2021, para la emisión de permisos previos de importación de llantas usadas en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua; la región parcial del estado de Sonora y el Estado de Baja California.

## CONSIDERACIONES

Que a fin de que la cuota global disponible para el ejercicio enero-diciembre 2021 pueda ser utilizada en un 100%, resulta necesario adecuar los criterios de asignación del cupo mediante los permisos previos de importación de llantas usadas para comercializar, por lo que esta autoridad:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se modifica el cuadro de la fracción II, y se agrega un tercer y cuarto párrafo recorriendo los demás en su orden, del resolutivo CUARTO del oficio No. 414.2020.3399 de fecha 30 de noviembre de 2020, para quedar como sigue:

### “CUARTO.-

I...

II. ...





Para otorgar asignaciones subsecuentes se deberá de considerar lo siguiente:

No. de Asignaciones	Cumplimiento % de Ventas	Cumplimiento % Importación
2da asignación 1,500 piezas	• 50% de la 1ra asignación	• 50% de la 1ra asignación
3ra asignación 1,500 piezas	• 50% del total asignado (1ra y 2da asignación)	• 50% del total asignado (1ra y 2da asignación)
4ta asignación 1,500	• 100% de la 1ra asignación • 50% de la 2da y 3era asignación	• 100% de la 1ra asignación • 50% de la 2da y 3ra asignación

A las empresas que en su primera asignación hayan demostrado el 100% de importación y ventas del año anterior, que requieran una segunda asignación, se les podrá autorizar hasta 3,000 piezas, siempre y cuando demuestren el ejercicio del 90% de importación y ventas de su primera asignación, así mismo se les podrá autorizar una tercera asignación por 3,000 piezas siempre que demuestren como mínimo el 90% de importación y ventas de la primera y segunda asignación.

Con referencia a las facturas que deberán presentarse para la comprobación de importación y ventas para efectos de permisos subsecuentes (segunda, tercera y cuarta asignación), se considerarán como válidas aquellas que correspondan a las importaciones realizadas en el año calendario en el cual presenta su solicitud y facturadas en el mismo periodo, siempre que no se hayan presentado anteriormente para demostrar el cumplimiento de permisos de importación ya autorizados.

...

..."





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Subsecretaría Comercio Exterior  
Dirección General de Facilitación Comercial y de  
Comercio Exterior

**SEGUNDO.-** Los presentes criterios serán publicados en el portal electrónico sobre facilitación comercial, el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) [www.snice.gob.mx](http://www.snice.gob.mx), para conocimiento y consulta de todos los usuarios.

**Atentamente**

**Dora Clelia Rodríguez Romero**  
Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

